

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 112**

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Bhatia Gautier* (*Por Petición*)

*Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para designar la Carretera PR-103 en la jurisdicción de Cabo Rojo, con el nombre de “Carretera Luis Carlo Aymat”; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado”; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Un grupo de ciudadanos integrantes del Leonismo Caborrojeño han promovido una solicitud para que se designe el tramo de la Carretera PR-103 con el nombre de “Carretera Luis Carlo Aymat”. Esta solicitud cuenta con el visto bueno de la Legislatura Municipal y del Alcalde Roberto Ramírez Krutz, quienes aprobaron la Resolución Núm. 50 de la Serie 2016-2017 el 6 de abril de 2017.

Luis Carlo Aymat nació en Cabo Rojo el 9 de septiembre de 1921. Era hijo de Miguel Carlo Pabón y Mercedes Aymat Justiniano y tuvo 5 hermanos. En 1949, se casó con Aixa Mendoza Rivera. Falleció el 27 de febrero de 2010 y le sobrevivieron su viuda, cuatro hijos, siete nietos y dos biznietos.

Carlo Aymat hizo sus estudios elementales e intermedios en Mayagüez y Cabo Rojo, y sus estudios superiores en la Academia Militar de Culver, de donde se graduó en 1940, habiéndose destacado como capitán del equipo de boxeo y en los relevos cortos de atletismo. Luego de regresar a Puerto Rico se graduó con un Bachillerato en Artes del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, donde también obtuvo su Comisión de Segundo

Teniente en el Ejército de los Estados Unidos. Fue ascendido a Primer Teniente, luego de asistir a la escuela de oficiales en Fort Benning, Georgia. Fue activado a la Guerra de Corea en 1950 y fue relevado de la obligación militar y pasó a administrar las propiedades que había dejado su padre al morir. Por más de 65 años se dedicó a la agricultura y a la ganadería, recibiendo en varias ocasiones el reconocimiento de “Agricultor del Año”. Fue Presidente de la Federación de Asociaciones Pecuarias de Puerto Rico, la que fundó junto al entonces Secretario de Agricultura, Antonio González Chapel.

Carlo Aymat fue Director del Banco Central y Economías y Presidente de la Asociación de Padres del Recinto Universitario de Mayagüez. Entre otras obras, durante su presidencia de la Asociación, se restauró el carrillón del Colegio. Fue, además, Comodoro del Club Náutico de Boquerón y Fundador y Presidente del Polígono de Tiro “Luis H. (Tuto) Mendoza”. También participó como Teniente Coronel de la Patrulla Aérea Civil bajo la Coronel Clara Livingston, ayudando en múltiples misiones de búsqueda y rescate de naufragios.

Luis Carlo Aymat dedicó más de sesenta años al Leonismo Puertorriqueño, teniendo un récord de asistencia casi perfecta. Se destacó por ser el más joven Gobernador de los Leones del Distrito 51 en Puerto Rico, ocupando el puesto a la edad de 33 años. Por sus acciones como miembro del Club de Leones, el local de esa organización en Cabo Rojo lleva su nombre.

Este líder cívico Caborrojeño merece que esta Asamblea Legislativa perpetúe su nombre al designar la Carretera PR-103 como “Carretera Luis Carlo Aymat” a la vez que se conmemora alrededor del mundo el Centenario de los Clubes de Leones.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se designa la Carretera PR-103 en la jurisdicción de Cabo Rojo, con el  
2 nombre de “Carretera Luis Carlo Aymat”.

3           Sección 2.- El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas del  
4 Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá rotular la carretera PR-103, de conformidad  
5 con las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

6           Sección 3.- Se exime al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado  
7 Libre Asociado de Puerto Rico del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley

1 Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión  
2 Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”,  
3 para los fines de la designación que se requiere en la Sección 1.

4           Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de  
5 su aprobación.